

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA MARÍA LUISA MAZA BODEÉ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE COMUNIDAD I DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA.

POR CUANTO: La señora Maria Luisa Maza Bodeé ha sido designada como miembro de la Junta de Comunidad I del Municipio Autónomo de Carolina, por el Honorable José E. Aponte De La Torre, Alcalde.

POR CUANTO: El Artículo 13.010 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a nombrar los miembros de las Juntas de Comunidad conforme el procedimiento dispuesto en la ley para el nombramiento de los funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 inciso (o) de la Ley de Municipios Autónomo, supra, faculta al Alcalde a someter los nombramientos de funcionarios municipales a la consideración de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 inciso (b) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, faculta a la Legislatura a confirmar los nombramientos de los miembros de las juntas designados por el Alcalde y sujetos a la confirmación.

POR CUANTO: La Comisión de Nombramientos de esta Legislatura ha evaluado el nombramiento de la señora María Luisa Maza Bodeé, y la recomienda favorablemente.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Confirmar el nombramiento de la Sra. María Luisa Maza Bodeé, como miembro de la Junta de Comunidad I del Municipio Autónomo de Carolina.

Sección 2da. Su demarcación territorial comprende el barrio Cangrejo Arriba, teniendo como límite al norte el Balneario de Carolina, al noroeste la avenida Isla Verde y la calle Júpiter, al oeste el límite con el Municipio de San Juan, a través de las Lagunas San Jose y Los Corozos, al sur toda la extensión del

Canal Suárez, incluyendo el aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín y la Base Muñíz y al noreste limita con el Municipio de Loíza en el sector de Piñones y en puntos encontrados en la Laguna Torrecillas y Boca de Cangrejos. También incluye el barrio Cangejo Arriba, y las áreas residenciales de Villamar, Villa Marina, Atlantic View, Parque de Isla Verde, Biascochea, Cape Sea Village, Los Angeles, Villas del Palmar, Laguna Gardens, y los condominios que esten dentro de éstos límites.

Sección 3ra. Que en la eventualidad de que esta Ordenanza sea finalmente aprobada, copia de la misma le sea enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Junta de Comunidad I del Municipio Autónomo de Carolina y a la señora María Luisa Maza Bodeé.

Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2005.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

ORDENANZA 15

3

SERIE 2005-2006-10

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2005.**

**_____
JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**